



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 07/2021 de 23 de febrero de 2021.

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES GESTIÓN 2020 CON DESCUENTOS SOLIDARIOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Por primera vez en la historia de nuestro país los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado, la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, siendo detallado en la ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas precedentemente, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos de acuerdo a la clasificación dispuesta en el art. 5 de la señalada ley N° 154.

En este contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración tributaria municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del órgano central del Gobierno y el inicio de otra etapa en la que como sea mencionado la potestad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

En este marco se tiene vigente la Ley Autonómica Municipal N° 39/2020, de creación de impuestos de 22 de septiembre de 2020.

Sin embargo, a solicitud de la población, Control Social, Bloque Transporte Chiquitanos del Este y otros sectores se propone una ley municipal autonómica que apruebe la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales y el inicio de cobro de impuestos gestión 2020, toda vez que las consecuencias económicas causadas por la Pandemia del Coronavirus lo justifican.

La ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales que hasta la fecha arrastran, y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa tributaria que marcan las normas jurídicas señaladas.

Así mismo concretando la regularización voluntaria, la administración tributaria municipal, contara con un padrón de contribuyentes depurado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionan los contribuyentes y terceros responsables.

La jerarquía normativa corresponde a una ley municipal por que la Constitución Política del Estado, en el art. 302 parágrafo I numerales 19) y 20) consagra como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad

2da. Sección Prov. Chiquitos

Santa Cruz - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



y de tasas y patentes a la actividad económica, además el código tributario en su art.6 parágrafo I numeral 4) establece que solo la ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos intereses y sanciones.

Concordante con ello, el mismo código tributario en el art. 58, dispone que “la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente solo en virtud de una ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen”.

De esta manera se propone la ley municipal autonómica de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, o de condonación de multas e intereses por deudas tributarias e inicio del cobro de impuestos gestión 2020.

Mediante notas formales DESP GAMP N° 014/2021 y DESP. GAMP. N° 020/2021, el alcalde municipal remite documentación referente a REGULARIZACIÓN VOLUNTARIAS DE DEUDAS TRIBUTARIAS E INICIO DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2020, y solicita al órgano legislativo su análisis y aprobación.

De la misma forma en virtud de informe legal DDJJ. N° 04/2024, de 25 de enero del presente año, elaborado por el Abg. Iber Sánchez Castro, CONCLUYE: de la siguiente forma “...Por lo expuesto, conforme a los antecedentes y la normativa analizada, se considera procedente la solicitud de nueva normativa municipal, de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, ampliación cobro de tributos municipales gestión 2019, conforme a la propuesta técnica de la dirección de catastro, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha solicitud de ampliación debe ser aprobado necesariamente por una norma municipal emanada del órgano legislativo municipal, por lo que recomiendo a su autoridad remitir el presente informe más documentos adjuntos ante el Honorable Concejo Municipal de Pailón, para su respectiva consideración”.

Que, se tiene presente y adjunto el informe legal DDJJ. N° 09/2024, de 08 de febrero del presente año, elaborado por el Abg. Iber Sánchez Castro, CONCLUYE: de la siguiente forma “por lo anteriormente expuesto sugiero a su autoridad lo siguiente: que el presente informe legal para el inicio de la recaudación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), y propiedad Agraria (IPA), correspondiente a la gestión 2020, mas informe técnico sea puesto a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pailón, para su aparición respectiva de conformidad al art. 16 numeral 19 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en razón y a criterio del suscrito abogado el presente informe fue elaborado en cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes”.

Que, se tiene presente y adjunto comunicación interna N° 01/2021, de 15 de febrero de 2021, el director de catastro y desarrollo territorial del gobierno municipal de Pailón Agr. Feliz Mena Mena y el encargado de recaudaciones del GAMP: informan que existe una solicitud de ampliación del perdonazo solicitado por el control social y también considerando la situación económica actual del país provocado por la pandemia del Coronavirus COVID 19, con la finalidad de asegurar la recaudación y fomentar la solidaridad hace conocer la propuesta de regularización e inicio de cobro de impuestos.

Que, respecto al impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA) mediante informe 03/2021 de fecha 9 de febrero de 2021, elaborado por Juan Murillo Caseres responsable sección vehículos RUAT del GAMP., informa que el bloque de transporte Chiquitano del Este realiza una solicitud de rebaja de impuestos gestión 2020, de la misma forma las consecuencias económicas generadas por la pandemia del Coronavirus en base a estos argumentos adjunta proyecto de ley municipal con la siguiente propuesta de descuento solidaria al pago total del impuesto a la propiedad de vehículos automotores:

1. Descuento del 40% por el pago total del tributo omitido por el impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores terrestres (IPVA) y el descuento del 100% de multas

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

2da. Sección Prov. Chiquitos

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



administrativas, multas por incumplimiento de deberes formales, multas por omisión de pago o interés correspondientes a gestiones pasadas.

2. Descuento del 30% por el pago total el impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores terrestres (IPVA) correspondiente a la gestión 2020, que sumados al 20%, 15% y 10% ya establecido en el artículo 13 de la ley autonómica municipal 39/2020 de 22 de septiembre de 2020, hacen un total del 50% de descuento sobre el pago total de tributos municipales de la gestión vigente.

Que, la ley 482 en su artículo 16 numeral 19 establece como una de las atribuciones del concejo municipal es; que a propuesta del órgano ejecutivo municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante ley municipal, los impuestos de dominio exclusivo del gobierno autónomo municipal de conformidad con el artículo 323 de la Concitación Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la ley N° 154 de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos y el código tributario Boliviano.

Que, se tiene presente y adjunto informe de la comisión económica del Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2021, misma que es aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal, concluye de la siguiente forma: *"En base al análisis de la documentación adjunta, los argumentos legales expuestos precedentemente, y con la finalidad de que los contribuyentes de nuestro municipio se beneficien con la condonación de multas e interés con el objetivo de que regularicen su situación impositiva, de la misma forma dar inicio al cobro de los tributos municipales con un descuento solidario podemos concluir que existe justificación de adoptar medidas que tengan como finalidad mitigar las consecuencias económicas producto de la pandemia del Coronavirus a través de la condonación de multas e interés de las deudas tributarias y descuentos en el pago de tributos municipales de la gestión 2020, por lo que SUGIERO al concejo municipal considerar la aprobación de una nueva normativa para la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales y cobro de tributos municipales gestión 2020 con descuentos solidarios por la pandemia del coronavirus, en el marco del artículo 23 de la Ley 482"*

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria de la presente fecha, delibero y aprobó en grande y en detalle y por unanimidad de votos la: LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES GESTIÓN 2020 CON DESCUENTOS SOLIDARIOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.



*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 07/2021

Sra. Wilmabel Ríos Aguirre  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN**  
**23 de febrero de 2021**

El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de pailón,

**SANCIONA LA:**

### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES GESTIÓN 2020 CON DESCUENTOS SOLIDARIOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** - La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto promover, incentivar y normar el proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales y el inicio del cobro de los tributos municipales de la gestión 2020 con descuentos solidarios por la situación económica provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION).** - Las disposiciones legales contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal se aplicará en toda la jurisdicción del Gobierno Municipal de Pailón de forma transitoria y excepcional durante la presente gestión.

#### **CAPITULO II GESTIONES A SER CONDONADAS, ALCANCE Y PLAZO PARA ACogerSE AL BENEFICIO**

**ARTÍCULO 3.- (GESTIONES A SER CONDONADAS).** - La presente Ley Autonómica Municipal alcanzara a la condonación de las multas e intereses, respecto a las deudas tributarias municipales generadas dentro de las gestiones 2008 a 2019 hasta en un 100%, siempre que exista el pago total del tributo omitido y su mantenimiento de valor en unidades de fomento a la vivienda. Con excepción del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) que será condonada desde le gestión 2000 hasta la gestión 2019.

#### **ARTÍCULO 4.- (ALCANCE).**

I. La presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales sólo alcanza a la condonación de multas e intereses, de las deudas existentes generadas en las gestiones contempladas en el artículo 3, por concepto de los siguientes tributos y en los siguientes casos:

1. Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (I.M.P.B.I.)
2. Impuesto a la propiedad Agraria (I.P.A.)
3. Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores terrestres (IMPBA)
4. Impuesto municipal a las transferencias onerosa (I.M.T.)

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*





# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



## 4. Patente Anual a la Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas.

II. La regularización comprende la condonación de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago oportuno, siempre que exista un pago total del tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), y al contado.

III. Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por Determinación de Oficio, Determinación Mixta o cualquier acto administrativo de Inicio de Ejecución Tributaria, iniciados por la Administración Tributaria Municipal de Pailón, podrán acogerse de manera expresa a la presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, pagando al contado.

IV. En el caso de deudas en etapa de Ejecución Tributaria (Cobranza Coactiva). La acción de la administración a solicitud expresa del contribuyente, será la re-liquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

**ARTÍCULO 5.- (PLAZO)** El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de mayo de 2021.

## CAPITULO III

### INCENTIVO O DESCUENTO AL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES GESTIÓN 2020 POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

**ARTÍCULO 6.- (INCENTIVO IPBI Y PLAZO PARA EL BENEFICIO).** - Se establece un incentivo o descuento en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.) gestión 2020, en consideración a la situación económica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-2019) de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Del cincuenta por ciento (50%) en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.) gestión 2020, desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.) gestión 2020, desde el 1º de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.
- 3) Del cuarenta por ciento (40%) en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.) gestión 2020, desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 7.- (INCENTIVO IPA Y PLAZO PARA EL BENEFICIO).** - Se establece un incentivo o descuento en el pago del Impuesto a la Propiedad Agraria (I.P.A) gestión 2020, en consideración a la situación económica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-2019), de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Del treinta por ciento (30%) en el pago del Impuesto a la Propiedad Agraria (I.P.A) gestión 2020, desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2) Del veinticinco por ciento (25%) en el pago del Impuesto a la Propiedad Agraria (I.P.A) gestión 2020, desde el 1º de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.
- 3) Del veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto a la Propiedad Agraria (I.P.A) gestión 2020, desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 8.- (INCENTIVO MUNICIPAL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES IMPVA Y PLAZO PARA EL BENEFICIO).** - Se establece un incentivo o descuento en el pago del Impuesto a la Propiedad de vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.) gestión 2020, en consideración a la situación económica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-2019), de acuerdo al siguiente detalle:





# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



- 1) Del cincuenta por ciento (50%) en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.) gestión 2020, desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.) gestión 2020, desde el 1º de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.
- 3) Del cuarenta por ciento (40%) en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.) gestión 2020, desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

## ARTÍCULO 9.- (CONDONACION DE MULTAS AL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS).

Se establece la condonación de multas al impuesto municipal a las transferencias onerosas correspondientes a la gestión 2020, en consideración a la situación económica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-2019).

**ARTÍCULO 10.- (INCENTIVO PATENTES MUNICIPALES Y PLAZO PARA EL BENEFICIO).** - Se establece un incentivo o descuento en el pago de patentes municipales gestión 2020 del Cincuenta por ciento (50%) desde la vigencia de la ley hasta el 31 de mayo de 2021.

## CAPITULO IV SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

**ARTÍCULO 11.- (SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN).** – Se dispone de manera enunciativa más no limitativa las siguientes modalidades de difusión y socialización de la Presente Ley Autonómica Municipal transitoria:

- 1) Difusión a través de la Radio Municipal de Pailón.
- 2) Difusión a través de plataformas digitales institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.
- 3) Difusión y socialización a través de medios de comunicación privado.
- 4) Comunicaciones a través de notas formales, pancartas y otras pertinentes a generar una conciencia tributaria en la población.

## CAPITULO V REMISIÓN DE INFORME SOBRE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 12.- (REMISION DE INFORME DE RECUADACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES).** – una vez fenecido en plazo de la vigencia de la presente ley se deberá remitir ante el Concejo Municipal de Pailón el informe técnico de recaudación de tributos municipales producto de la presente ley como un indicador de evaluación en el logro de resultados.

**DISPOSICION FINAL UNICA.** - Se aprueba la Escala Impositiva Actualizada para la liquidación del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos (IPBI), e Impuesto a la Propiedad Agraria (IPA), para la gestión 2020 de conformidad a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 39/2020 de Creación de impuestos municipales de fecha 22 de septiembre de 2020.

## DISPOSICIONES TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** – La presente Ley Autonómica Municipal tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2021.

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

2da. Sección Prov. Chiquitos

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Es sancionada por el Órgano Legislativo Municipal de Pailón, a los veintidós días del mes de octubre de los dos mil veinte años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.  
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN:**

*Wilmadel Ríos Aguirre*  
Wilmadel Ríos Aguirre  
PRESIDENTA - CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Pailón

*Lic. Juanaice Bauer Martínez*  
Lic. Juanaice Bauer Martínez  
CONCEJALA SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pailón.



*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad